

del publico, la practica, obediencia, y observancia de lo convenido, y ordenado con la Santa Sede en el expreffado Concordato, y en esta Instruccion. Por tanto, mando à los Superintendentes de mis Rentas Reales de las Provincias de estos mis Reynos, Subdelegados de los Partidos, ò Theforerías de ellas, y Administradores Generales de las mismas Rentas Reales, guarden, cumplan, y executen la referida Instruccion, y la hagan guardar, cumplir, y executar en todo, y por todo, segun, y como en cada uno de sus Capítulos se contiene, sin que contra su tenor vayan, ni permitan ir en manera alguna; y que tambien la comuniquen à los Ayuntamientos de las Cabezas de Provincia, Partidos; y Theforerías, para su inteligencia. Y encargo à los Reverendos Arzobispo, y Obispos, y demás Prelados, que cada uno en su distrito, ordenen, que sus Provisores, y Vicarios no permitan, que ninguna de las Iglesias, Lugares pios, y Comunidades Eclesiasticas, contravengan en todo, ni en parte; y antes bien los contengan, corrijan, y arreglen à la observancia del Concordato, Breve de su Santidad, y Capítulos de la preinserta Instruccion, que así es mi voluntad, y que se tome la razon de ella en mis Contadurias Generales de Valores, Distribucion, y Millones, y se ponga copia en las de las Superintendencias de las Provincias, y Partidos. Dada en San Lorenzo à veinte y quatro de Octubre de mil setecientos y quarenta y cinco. YO EL REY. Por mandado del Rey, nuestro Señor, Don Andrés de Otamendi. Es Copia de la Real Instruccion, que Original queda con los Papeles de la Secretaria de Hacienda.

Teniendo noticia el Rey de la inobservancia en que està en el Reyno la Real Instruccion, que se expidió en veinte y quatro de Octubre de mil setecientos quarenta y cinco, sobre las reglas, que deben observar los Superintendentes, y Subdelegados de Rentas Reales, para la mas puntual observancia del Concordato del año de mil setecientos treinta y siete, celebrado entre su Magestad, y la Santa Sede; pues embarazados con competencias de Jurisdiccion, y lo que es mas, con los respetos à las Comunidades, tienen en conocido abandono à los Pueblos: Por Real Orden de diez de Julio de este año, comunicada al Consejo de Hacienda, en aviso del Señor Conde de Valdeparaíso, se ha servido su Magestad resolver, que por el mismo Consejo se hagan imprimir de nuevo el Concordato, y la Real Cedula de Instruccion, expedida en su consecuencia en veinte y quatro de Octu-

